

- A las nueve horas: Presentación de las personas inscritas.

- A las nueve treinta horas: Prueba del ámbito científico tecnológico. Duración: dos horas.

- A las doce horas: Prueba del ámbito social. Duración: una hora y media.

Para la realización de ambas pruebas se permite el uso de calculadora básica no programable. No está permitida la utilización de teléfonos móviles.

b) Jornada de tarde:

- A las dieciséis horas: Presentación de las personas inscritas.

- A las dieciséis treinta horas: Prueba del ámbito de comunicación que comprenderá dos ejercicios, uno de Lengua castellana y literatura y otro de Lengua extranjera: inglés o francés.

Duración: dos horas.

Para la realización de esta prueba sólo se permitirá el uso del diccionario bilingüe de la Lengua extranjera elegida.

3. El calendario y el horario de realización de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro donde se vayan a realizar las mismas, señalándose expresamente el lugar donde habrán de efectuarse.

OCTAVO. Tribunales de calificación.

1. Para aplicar y calificar las pruebas a que se refiere la presente resolución se constituirán tribunales compuestos por funcionarios docentes de Enseñanza Secundaria, preferentemente con destino en el centro de Educación de personas adultas donde se desarrollen las pruebas o en otros centros de Educación personas adultas de Cantabria. Una vez constituidos los tribunales se dejará constancia del acto mediante la formalización del acta correspondiente.

2. Los tribunales nombrados aplicarán y calificarán las pruebas de junio y septiembre.

3. Cada tribunal estará compuesto por, al menos, tres profesores, uno de los cuales será nombrado presidente y otro actuará como secretario. Entre los miembros de cada tribunal deberá haber un profesor que imparta docencia en cada uno de los ámbitos de conocimiento en los que se estructuran las pruebas.

4. Cuando en el centro donde se vayan a realizar las pruebas, el director o bien algún miembro del equipo directivo sean funcionarios docentes de Enseñanza Secundaria actuarán como presidentes del tribunal.

5. Los tribunales serán nombrados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a la vista del número de solicitantes inscritos en las pruebas. Si en un mismo centro, por razón del número de solicitudes hubiera que ampliar el número de tribunales, estos se nombrarán siguiendo los mismos criterios.

6. El tribunal nº 1, designado en el Centro de Educación de Personas Adultas de Santander, se hará cargo del desarrollo y calificación de las pruebas en los centros penitenciarios de Cantabria.

NOVENO. Criterios de calificación.

1. Las pruebas deberán calificarse teniendo como referente los criterios de evaluación establecidos en la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

2. En los ejercicios que componen las pruebas se indicará la puntuación correspondiente a cada una de las cuestiones.

3. La calificación será global para cada uno de los ámbitos y se expresará en los términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Dicha calificación irá acom-

pañada de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 ó 10.

4. Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria tener calificación positiva en los tres ámbitos de los que constan las pruebas o bien tener convalidados los ámbitos correspondientes.

DÉCIMO. Actas de evaluación y estadística de resultados.

1. Una vez calificadas las pruebas, el tribunal procederá a cumplimentar las actas de evaluación, según el modelo establecido.

2. A la vista de los resultados definitivos, el secretario del tribunal, con el visto bueno del presidente, cumplimentará las tablas de datos estadísticos.

UNDÉCIMO. Publicación de resultados.

1. Los resultados provisionales de las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado, los días 26 de junio y 8 de septiembre, para las convocatorias de junio y septiembre respectivamente.

2. Las personas que no estuvieran de acuerdo con los resultados obtenidos tendrán los dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, para presentar reclamaciones por escrito ante el presidente del tribunal según el modelo establecido a tal fin. El tribunal resolverá las reclamaciones en el plazo de dos días hábiles y se lo comunicará a los interesados. Si persistiera el desacuerdo con los resultados definitivos se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

3. Los resultados definitivos de ambas convocatorias se publicarán los días 30 de junio y 11 de septiembre respectivamente.

DUODÉCIMO. Certificaciones.

1. El secretario del tribunal, con el visto bueno del presidente, expedirá a quienes cumplan los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria una certificación, según el modelo establecido, en el que conste que ha sido propuesto para que sea tramitada la expedición del título.

2. De igual modo, a las personas que hayan obtenido calificación positiva en uno o dos ámbitos de conocimiento se les expedirá una certificación que así lo acredite, con indicación de la calificación obtenida. Esta calificación tendrá validez para sucesivas convocatorias.

3. A las personas que precisen justificar la asistencia a las pruebas, y así lo soliciten, se les extenderá la correspondiente justificación firmada por el presidente del tribunal.

DECIMOTERCERO. La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá dictar cuantas instrucciones y disposiciones considere necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo de las pruebas.

Santander, 27 de abril de 2009.—La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, M^a Jesús Reimat Burgués.

09/6636

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Campoo de Yuso.

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2009,

acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Campoo de Yuso y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Costana, Campoo de Yuso, 23 de abril de 2009.—El alcalde, Eduardo Ortiz García.
09/6593

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Notificación de caducidad de inscripción padronal y acuerdo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallen a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la presente Resolución de la Alcaldía nº 96/2009 de fecha catorce de Abril del presente año, cuyo tenor literal es el siguiente.

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: "La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado."

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Visto que la persona que a continuación se relaciona no ha cumplido con el trámite de renovar su inscripción patronal antes de la fecha establecida:

Don Anatolie Bufteac.

Tarjeta de residencia: X8677216-Y.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de la inscripción padronal de la persona relacionada anteriormente.

SEGUNDO: Acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes de Cillorigo de Liébana por falta de renovación.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándole el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Tama, 14 de abril de 2009.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

09/6315

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de cafetería, en calle Peñas Arriba.

Por «Finca Mazarrasa, S.L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "cafetería", en calle Peñas Arriba 10 - bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 24 de abril de 2009.—La alcaldesa, M^a Mercedes Toribio Ruiz.
09/6806

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Anuncio de aprobación del proyecto técnico de la obra de Centro Cívico en Entrambasaguas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2009, el proyecto técnico de la obra de Centro Cívico en Entrambasaguas, redactado por las Arquitectos, D^a. Ana Ruiz de Apodaca Johansson y D^a. Carmen Pérez Díaz, ganadoras del concurso público convocado al efecto, con un presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco euros con quince céntimos (862.275,15 euros), se expone al público durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Entrambasaguas, 24 de abril de 2009.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

09/6591

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad en la zona 2 y ampliación de la actividad en la zona 1 del karting La Roca, en Quijas.

Por don Daniel Sordo Cayuso, se solicita licencia de actividad de la zona 2 y ampliación de la actividad existente en la zona 1 del karting La Roca, en la localidad de Quijas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quién se considere afectado de algún modo por la actividad, que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Reocín, 30 de abril de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

09/6918

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Información pública del proyecto de acondicionamiento interior de local para bar-cafetería, en Santa María de Valverde.

Formulado por el Ayuntamiento de Valderredible, Proyecto de Acondicionamiento interior de local para bar-cafetería en Santa María de Valverde, se somete a información pública por el término de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006,